INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20211000001153

11-08-2021

"*Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa*"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa **cuando no exista pluralidad de oferentes.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la Imprenta Nacional para Ciegos ofrece los servicios de impresión de señalética, esto es, información impresa en tinta braille que se ubica en interiores o exteriores y que hace accesible los espacios físicos a las personas con discapacidad visual en entornos como edificios, oficinas, hoteles, museos, y cualquier tipo de espacios públicos o privados en donde se requiera. Las señales accesibles incluyen contenido informativo, de ubicación, de seguridad, de restricciones, de salidas de emergencia, etc. Dicha información permite a la persona ciega y con baja visión ubicarse y transitar autónomamente por espacios, conocer la información que publican las entidades y actuar en un momento de emergencia.

Que el Instituto Nacional para Ciegos ha incursionado en la producción de señales a través de la nueva tecnología de impresión UV LED con terminados Texturd 3d, logrando una impresión de alta calidad y acabados precisos en el terminado del carácter braille.

Que, en el año 2017, la Imprenta Nacional para Ciegos adquirió, a través de la empresa Laser Depot, comerciante exclusivo para Colombia del fabricante Direct Color Systems, la impresora Direct Color Systems 1800Z, la cual realiza el proceso de impresión de contenidos planos y con relieve a través de la tinta UV LED, produciendo textos nítidos e imágenes a todo color con impresión en braille de excelente acabado. La impresora ha sido el mecanismo a través del cual se han producido más de 8.000 señales, placas y avisos accesibles y con la cual se ha hecho posible el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de los cuales se da mayor cobertura a los servicios de información y accesibilidad de las personas con discapacidad visual.

Que, debido al frecuente uso y manipulación de la misma, actualmente se están presentando algunas fallas en el funcionamiento integral de la impresora, fallas de carácter funcional que generan dificultades en el proceso productivo de la Imprenta Nacional para Ciegos.

Que, promoviendo el adecuado funcionamiento de la impresora Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG, las cuales permiten el cumplimiento de varias actividades y compromisos de la Entidad con clientes internos y externos, se hace necesario contratar el mantenimiento correctivo y preventivo de la máquina con la empresa Laser Depot para realizar dichas actividades.

Que en revisiones adelantadas por la empresa Laser Depot a las impresoras sobre su mantenimiento

general, se reitera que la pieza denominada *capping station* se debe cambiar en su totalidad cada cuatro (4) meses para el correcto funcionamiento de estas. Dicho proceso hace parte del mantenimiento preventivo que conlleva la

La educación es de todos Mineducación

utilización de cada máquina. Así mismo, se debe realizar el cambio de piezas y estructuras vitales que en el funcionamiento normal de las maquinas sufren desgaste y pueden, en el corto y mediano plazo, generar problemas en la impresión de braille.

Que, como resultado de las visitas de diagnóstico, Laser Depot y la Imprenta Nacional para Ciegos, han establecido la prioridad de adelantar mantenimientos preventivos que permitan lubricar las piezas, evaluar su uso y funcionalidad, así como la revisión y adecuación del cabezal principal de la máquina. Estas sesiones deberían realizarse, según el uso de la máquina, cada dos meses.

Que en vista de que la planta de personal no cuenta con el profesional capacitado e idóneo para adelantar el objeto que se pretende contratar, se requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido el suministro de repuestos a la máquina Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG que operan en la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI, con el fin de garantizarla continuidad en las labores de impresión braille y minimizar los riesgos de interrupción en la producción.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que constan en el estudio previo que soporta esta contratación.

Que el objeto a contratar es "*Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo, incluida mano de obra y bolsa de repuestos para las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800 BG de impresión en tinta UV LED de la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI.*"

Que el valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.** (**$34.032.000**) valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

Que las obligaciones exigidas al contratista son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Estar pendiente de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
6. Presentar oportunamente los documentos correspondientes a para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).

7. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento **correctivo** de las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800 BG de señalización UV LED ubicadas en la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI, de acuerdo en lo especificado en el diagnóstico previo.
2. Realizar la entrega de los *capping station* a la entidad para su preservación, disponibilidad y correcta disposición al momento de realizar el cambio de los mismos en las máquinas.
3. Realizar el cambio e instalación del *capping station*, y las demás piezas que lo requieran de las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG para su correcto funcionamiento.
4. Realizar los mantenimientos **preventivos** de las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG de señalización UV LED ubicadas en la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI, realizando la lubricación de piezas, validación de funcionamiento del cabezal y verificación del estado general de las piezas de la máquina. Cada mantenimiento preventivo debe incluir: actividades de mano de obra, limpieza, ajuste y calibración de partes, cambio de partes, sincronización, lubricación en general y las demás que sean requeridas dentro del objeto del contrato.
5. Realizar ocho (8) horas de capacitación de las máquinas en el horario concertado con el supervisor del contrato
6. Suministrar los repuestos, insumos y consumibles que se requieran para el correcto funcionamiento de las máquinas impresoras Direct Color Systems 1800Z y Direct Color Systems 1800BG de señalización UV LED ubicada en la Imprenta Nacional para Ciegos del INCI, así como realizar la respectiva instalación de los mismos. En caso de no ser utilizado total o parcialmente la bolsa de repuestos, el saldo será suministrado en forma de tintas, cuyo costo es de $1.428.000 por 1 litro de cada color., según cotización del contratista.
7. Contar con todos los recursos técnicos, humanos y apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato. El personal, equipo, licenciamientos, herramientas, materiales, transporte y demás recursos y actividades requeridas serán responsabilidad exclusiva del contratista; por lo anterior, el INCI no se hará responsable por adquisiciones no incluidas en el valor de la propuesta.
8. Reemplazar y garantizar que las piezas que se instalen en las máquinas y/o equipos sean nuevas, originales y/o fabricadas a la medida.
9. La ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI. Por tanto, el cambio de piezas debe realizarse en la Imprenta Nacional para Ciegos; sin embargo, todos los gastos originados de eventuales fletes, transporte y bodegaje, serán asumidos por el contratista.
10. Responder a los requerimientos de servicio que se presenten por daño o no funcionamiento de la máquina dentro de las siguientes 8 horas contadas a partir de la solicitud.
11. Prestar el servicio de soporte en modalidad virtual de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., cada vez que el INCI lo solicite, sin costo adicional para la Entidad durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
12. Una vez realizados los mantenimientos, el contratista debe entregar al supervisor la máquina funcionando, es decir, realizará pruebas de funcionamiento, con aprobación a satisfacción por el encargado de control y vigilancia, o a quien este designe.
13. Contar con las herramientas y equipos necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento.

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

RESOLUCIÓN No. 20211000001153

11-08-2021

"*Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa*"

14. Por cada sesión de mantenimiento se debe diligenciar el formato de hoja de vida de la máquina suministrado por la Entidad, la cual debe contener los siguientes aspectos: descripción de las actividades realizadas, estado y funcionamiento de la máquina; éste documento deberá estar firmado por el supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción, previa prueba realizada al equipo. Estos formatos se entregarán al supervisor del contrato y en caso de observaciones, se debe especificar la mejora efectuada a la maquinaria.
15. Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en el portal de contratación SECOP II y en las Instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ubicadas en la Carrera 13 N° 34 – 91 Oficina Asesora Jurídica Piso 2.

Que, por lo anterior expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la empresa LASER DEPOT S.A.S, identificado con NIT 830.115.345 – 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Luz Angélica Rojas López – PE OAJ
Revisó: Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe OAJ

La educación es de todos Mineducación